

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NUMERO 3

Año XXXIII

INDICÉ

Páginas

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Dahir disponiendo la enajenación de una parcela de terreno propiedad del Majzen, de una extensión de 189'42 m ² , situada en Tetuán, a favor de las Empresas «Torres Quedo» y Banco de España	76
Dahir disponiendo la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Bit el Mal dejados al fallecer por Si Aomar Ben Laarbi Ben Chergui, situados en el barrio de Sidi Talha (Tetuán)	77
Dahir concediendo un crédito extraordinario de 14.666'65 pesetas al Título XIV, Delegación de Hacienda, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo Unico, Concepto 5.º	78
Dahir aprobando la liquidación de las obras de «Reparación del firme de la carretera de Chauen a Dardara»	79
Dahir aprobando la liquidación de las obras de «Reparación de obras de fábrica entre Xauen y Dardara»	79
Decreto Visirial autorizando a D. Manuel Angulo Carrasco para adquirir una parcela de terreno sita en El Merra (Tetuán), propiedad de Fatma Bent Ahmed Achaach	80
Decreto Visirial autorizando a D. Manuel Campillos Obispo para adquirir una parcela de terreno sita en Sania Ramel (Tetuán) propiedad de El Hach Abdelkrin Ben el Hach Mohamed El Merabet	81
Decreto Visirial aprobando la Ordenanza del Seguro contra Decomisos acordada por la Junta de Servicios Municipales de Targuist	81
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 233.568'50 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Larache	82
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 62.910 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir	85
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 30.565'02 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo	86
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 233.486'50 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador	88
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 37.000 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Segangan	89

Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 3.171'85 pesetas, acordado por la Junta Local Consultiva de Zeluán	90
Decreto Visirial disponiendo pase a la situación de retirado el Caid de primera de la Mejasnía Armada Si Mohammed Ben Hammú el Guarriagli	91
Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a los Caides de Fuerzas Jalifianas que se citan	92
Decretos Visiriales	92

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal.—Disposiciones	93
Convocatoria.	95
Anuncios	98
Avisos	99

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

Junta de Servicios Municipales de Larache.—Anuncio de subasta	104
Junta de Servicios Municipales de Tetuán.—Anuncio de subasta	108
Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Anuncio de subasta	110
Junta Local Consultiva de Rincón de Medik. —Anuncio	110

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Inspección de Industrias.— Avisos	112
---	-----

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Intervención de Marina de Río Martín.—Aviso	114
---	-----

ANEXO AL NUM. 3

Registro Mercantil	27
Registro de Inmuebles	31
Administración de Justicia.— Edictos	39
Cédulas de citación	41
Cédulas de emplazamiento.	42
Requisitorias	43

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana	25	» » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Dahir disponiendo la enajenación de una parcela de terreno propiedad del Majzen de una extensión de 189,42 m². situada en Tetuán, a favor de las Empresas "Torres Quevedo" y "Banco de España"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la instancia formulada por las Empresas —**Torres Quevedo**— y —**Banco de España**— en solicitud de que le sea enajenado un terreno propiedad del Majzen de una extensión superficial de 189,42 m². situado en esta ciudad, con fachada a la calle Cardenal Cisneros.

Teniendo en cuenta que el fin perseguido por dichas Entidades es verificar la construcción de un edificio que reúna las mejores condiciones para atención de servicios de carácter público.

Considerando que al incrementar y estimular la construcción al par que se desarrolla la economía, se urbaniza y embellece la población.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación de una parcela de terreno propiedad del Majzen, de una extensión superficial de 189,42 m². situada en esta ciudad, a favor de las Empresas —**Torres Quevedo**— y —**Banco de España**— mancomunadamente; siendo los límites de la finca los siguientes: Norte, con calle del Cardenal Cisneros; Este con la finca número 773, propiedad del Estado Español; Sur con propiedad del Sr. Toledano y Oeste con la finca propiedad del Sr. Bentolila.

En su consecuencia, ordena al Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen tome las oportunas medidas para dar de baja este inmueble en los catálogos de fincas del patrimonio del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Moharram de 1363 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jálifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, decretando la enajenación de un solar Majzen situado en esta ciudad con fachada a la calle Cardenal Cisneros, a favor de las Empresas **—Torres Quevedo—** y **—Banco de España—**.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 21 de Diciembre de 1944. -- El Alto Comisario,
Luís Orgaz.

Dahir disponiendo la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Bit el Mal dejados al fallecer por Si Aomar Ben Laarbi Ben Chergui, situados en el barrio de Sidi Talha (Tetuán)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto los bienes dejados al fallecer por Sid Aomar Ben Laarbi Ben Chergui, constituídos por habitaciones de mampostería cubiertas de chapas y algunas pequeñas parcelas de terrenos, todo ello situado en el Barrio de Sidi Talha de esta ciudad de Tetuán, y que ha correspondido al Bit el Mal.

Visto que han sido valorados cheránicamente por los Arbab el Maarifa por un total de 52.250 pesetas, y

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen,

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Bitz-el-Mal, dejados al fallecer por Sid Aomar Ben Laarbi Ben Chergui, situados en el Barrio de Sidi Talha, valorados en 52.250 pesetas por convenir a los intereses del Majzen.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas a fin de que se lleve a efecto esta venta y dé de baja estos inmuebles en los catálogos de propiedades del Bitz-el-Mal.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Moharram de 1364 (correspondiente al 2 de Enero de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación de bienes inmuebles dejados al fallecer por Sid Aomar Ben Laarbi Ben Chergui, situados en el Barrio de Sidi Talha de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 2 de Enero de 1945. -- El Alto Comisario, **Luís Orgaz**.

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 14.666,65 pesetas al Título 14, Capítulo 3.º, Artículo 1.º Grupo Unico, Concepto 5.º

Loo\ra Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un crédito extraordinario por **Catorce Mil Seiscientas Sesenta y Seis con Sesenta y Cinco** (14.666,65) ptas. al Título XIV, Delegación de Hacienda, Capítulo 3.º, Gastos Diversos, Artículos 1.º, De carácter general, Grupo U. Concepto 5.º "Quebranto de moneda Habilitados-Pagadores".

Artículo 2.º -- Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de gastos, se utilizará el remanente de Tesorería procedente de liquidación favorable de Presupuestos anteriores.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Moharram de 1363 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario por **Catorce Mil Seiscientas Sesenta y Seis con Sesenta y cinco** (14.666,65) al Título XIV, Capítulo 3.º, Artículo 1.º Grupo U. Concepto 5.º, "Quebranto de moneda Habilidadador-Pagadores".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 28 de Diciembre de 1944. -- El Alto Comisario, **Luís Orgaz**.

Dahir aprobando la liquidación de las obras de "Reparación del firme en la carretera de Chauen a Dardara"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de **"Reparación del firme de la carretera de Chauen a Dardara"**, por la cantidad de 236.000,00 pesetas, a Don Francisco Gómez Carretero.

Vista que valoradas las obras, las ejecutadas ascienden a la cantidad de 236.000,00 pesetas, de las que en certificaciones sucesivas se han abonado al contratista hasta 233.817,02 pesetas, quedando por tanto un saldo a su favor de 2.182,98 pesetas.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo siguiente:

Se aprueba la liquidación de las obras de **"Reparación del firme de la carretera de Chauen a Dardara"**, por la cantidad de 236.000,00 pesetas, quedando en abonar al contratista don Francisco Gómez Carretero el saldo a su favor de 2.182,98 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 20 de Dul Hiyya de 1363 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismael, aprobando la liquidación de las obras de **"Reparación del firme de la carretera de Chauen a Dardara"**.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 6 de Diciembre de 1944.--El Alto Comisario, **Luis Orgaz.**

Dahir aprobando la liquidación de las Obras de "Reparación de Obras de fábrica entre Chauen y Dárdara"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta a Don José Moreno Pérez, de las obras de **Reparación de Obras de Fábrica entre Chauen y Dardara**, por la cantidad de 48.900,00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones y que valoradas, las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 47.816,41 pesetas, de las que, en sucesivas certifi-

caciones, se han abonado al contratista hasta la cantidad de pesetas 41.272,50, quedando un saldo a su favor de 6.543,91 y al de la Administración de 1.083,59 pesetas.

Debidamente asesorado por las Autoridades competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo siguiente:

Se aprueba la liquidación de la **Reparación de Obras de fábrica entre Chauen y Dárdara**, por su importe de 47.816,41 pesetas, quedando en abonar al contratista, Don José Moreno Pérez, el saldo a su favor de 6.543,91 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Dul Hiyya de 1363 (correspondiente al 12 de Diciembre de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hassan Ben el Mehdi, aprobando la liquidación de las obras de **Reparación de las obras de fábrica entre Chauen y Dárdara**.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.
Tetuán, 12 de Diciembre de 1944.--El Alto Comisario, **Luís Orgaz**.

Decreto Visirial autorizando a Don Manuel Angulo Carrasco, para adquirir una parcela de terreno sita en el Merra (Tetuán) propiedad de Fatma Bent Ahmed Achaach

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Se autoriza a don **Manuel Angulo Carrasco**, vecino de Tetuán, para adquirir una parcela de terreno, sita en El Merra (Tetuán), propiedad de **Fatma Bent Ahmed Achaach**; debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Moharram de 1364 (correspondiente al 11 de Enero de 1945). -- **Ahmed Ganmia**.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 11 de Enero de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.

Decreto Visirial autorizando a don Manuel Campillos Obispo, para adquirir una parcela de terreno sita en Sania Ramel (Tetuán), propiedad de El Hach Abdelcrim Ben el Hach Mohammed el Merabet

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Se autoriza a don Manuel Campillos Obispo, residente en Tetuán, para adquirir a El Hach Abdelcrim Ben el Hach Mohammed el Merabet, vecino de Tetuán, una parcela de terreno, plantada y edificada, sita en Sania Ramel (Tetuán); debiendo los expresados contratantes basar dicha tasación en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1 de safar de 1364 (correspondiente al 16 de enero de 1945).--Firmado: **Ahmed Ganmía.**

Visto, para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 16 de enero de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial aprobando la Ordenanza del Seguro contra Decomisos acordada por la Junta de Servicios Municipales de Targuist

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Targuist en la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día treinta de Agosto último aprobando la Ordenanza del SEGURO CONTRA DECOMISOS DE RESES.

Visto asimismo las ventajas que proporcionará este servicio a cuantos puedan sufrir el decomiso de una res sacrificada por insertible para el consumo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Decretamos:

La aprobación de la Ordenanza del SEGURO CONTRA DECOMISOS acordada por la Junta de Servicios Municipales de Targuist, cuyos preceptos reguladores son los siguientes:

Artículo 1.º -- El seguro contra decomisos de reses, se instituye con carácter obligatorio para los ganados vacuno, lanar, caprino y

porcino que se sacrifiquen en el Matadero y Zoco Municipal de este poblado.

Artículo 2.º -- Todo animal que se sacrifique, abonará sobre su peso canal, y sin que ello sea motivo para la elevación del precio de venta en el mercado local, con arreglo a la siguiente tarifa: Ganado porcino kilo, treinta céntimos, Ganado vacuno kilo, veinticinco céntimos. Ganado lanar y caprino, kilo, quince céntimos.

Artículo 3.º -- No se asegurarán las reses que reconocidas en vivo hayan sido desechadas por el Inspector Veterinario Municipal.

Artículo 4.º -- Los asegurados en caso de decomiso, recibirán de la Caja Municipal como indemnización, el ochenta por ciento del valor total decomisado valorado al precio de tasa a excepción de las vísceras (pulmones, corazón hígado y riñones).

Artículo 5.º -- Cuando lo decomisado pueda tener aplicación industrial será descontado por la Junta Municipal, cantidad igual a la recibida o su valoración aproximada o en caso contrario quedará propiedad de la misma el producto del decomiso para su aprovechamiento.

Artículo 6.º -- Al hacer efectiva la indemnización, es indispensable la presentación de un certificado expedido por el Sr. Veterinario Municipal, en el que hará constar cantidad decomisada y valor de la misma.

La cesión de este seguro, será precisamente en el Matadero Municipal y con las mismas normas que los demás impuestos, viniendo obligada la Junta Municipal a abonar de manera preferente los decomisos producidos sobre cualquier otra obligación municipal.

Dado en Tetuán a 11 de Moharram de 1363 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1944). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 27 de Diciembre de 1944.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 233.568,50 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Larache

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo de la Sesión celebrada por la Junta de Servicios Municipales de Larache, el día nueve de diciembre en curso, aprobando un Suplemento de Crédito con transferencia en el Presupuesto Ordinario en vigor, por valor de 233.568,50 pesetas.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias y que los informes emitidos acreditan suficientemente que las operaciones de transferencia

no determinarán perjuicio para los servicios ni para el interés común.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--La aprobación del Suplemento de Crédito con transferencias importante 233.568,50 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Larache, en el Presupuesto Ordinario en vigor, con las variaciones que se determinan en los siguientes artículos:

Artículo 2.º--Los Capítulos, Artículos y Partidas afectados por la reducción de sus créditos presupuestos, serán los que a continuación se expresan:

Capítulo 2.º: Representación Municipal. -- Artículo Unico y Partida 20: Emolumentos al almotacen Presidente	10.900,00
Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad. -- Artículo 1.º: Guardia Urbana y Partida 29: Haberes 35 Guardias de segunda	18.668,50
Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad. -- Artículo 1.º: Guardia Urbana y Partida 30: Haberes un Conductor de segunda	3.750,00
Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad. -- Artículo 2.º: Vigilancia Nocturna y Partida 32: Haberes 13 serenos	2.500,00
Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. -- Artículo 2.º: Personal Administrativo y Partida 68: Haberes 3 Oficiales de primera	2.500,00
Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. -- Artículo 2.º: Personal Administrativo y Partida 70: Haberes 3 oficiales de tercera	3.150,00
Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. -- Artículo 5.º: Material y Alumbrado y Partida 81: Adquisición de dos máquinas de escribir	1.600,00
Capítulo 10: Obras Públicas. -- Artículo 2.º: Jardines y Partida 123: Vigilancia y conservación de jardines	10.000,00
Capítulo 10: Obras Públicas. -- Artículo 2.º: Jardines y Partida 124: Adquisición de materiales, semillas, plantas y arbolado	9.000,00
Capítulo 10: Obras Públicas. -- Artículo 3.º: Obras y Partida 128: Para pago de jornales y materiales que puedan invertirse en la construcción, conservación y reparación de firmes, aceras, alcantarillado y demás obras	171.500,00

Total 233.568,50

Artículo 3.º--Las deducciones de los créditos presupuestos cifrados en el artículo precedente, incrementarán los créditos presupuestos de los Capítulos, Artículos y Partidas siguientes:

Capítulo 1.º: Obligaciones Generales. -- Artículo 5.º: Indemnizaciones y Partida 11: Por seguro de reses ...	4.800,00
Capítulo 1.º: Obligaciones generales. -- Artículo 8.º: Compañías Aseguradoras y Partida 15: Para seguro al personal obrero ...	4.000,00
Capítulo 4.º: Policía Urbana. -- Artículo 1.º: Alumbrado y Partida 43: Para reparación de lámparas del alumbrado público ...	2.000,00
Capítulo 4.º: Policía Urbana. -- Artículo 1.º: Alumbrado y Partida 44: Reposición de globos y farolas ...	2.500,00
Capítulo 4.º: Policía Urbana. -- Artículo 3.º: Extinción de animales dañinos y Partida 47: Para gastos que origine la recogida y destrucción de perros y material .	1.250,00
Capítulo 4.º: Policía Urbana. -- Artículo 5.º: Mercado y Partida 52: Para atenciones de limpieza, desinfección y gastos varios ...	250,00
Capítulo 5.º: Inspección y cobranza. -- Artículo 2.º: Impuestos de alquileres y Partida 61: Para jornales del personal eventual de cobranza de zocos y otros arbitrios	2.350,00
Capítulo 5.º: Inspección y Cobranza. -- Artículo 3.º: Gastos de los arbitrios e impuestos y Partida 64: 3 por 100 premio de cobranza sobre recargo alumbrado ...	350,00
Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. -- Artículo 5.º: Material y alumbrado y Partida 80: Para material de Oficinas, limpieza máquinas de escribir, correo, telegramas y otros ...	3.000,00
Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. -- Artículo 5.º: Material y alumbrado y Partida 85: Para calefacción de oficinas ...	500,00
Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. -- Artículo 5.º: Material y alumbrado y Partida 86: Para alumbrado y limpieza de oficinas ...	850,00
Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 2.º: Aguas potables y Partida 95: Para fluido elevación de aguas ...	15.500,00
Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 2.º: Aguas potables y Partida 96: Para nuevas acometidas, ampliación de la red, vigilancia y conservación de las fuentes ...	7.000,00

Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 3.º: Evacuatorios y Partida 98: Para vigilancia, limpieza, conservación y material de evacuatorios del jardín de las Hespérides	600,00
Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia. -- Artículo 2.º "ACCION BENEFICO SOCIAL" y Partida 109: Para atenciones de carácter fijo que sufraga la Junta Local de "ACCION BENEFICO SOCIAL"	171.500,00
Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia: Artículo 2.º: "ACCION BENEFICO SOCIAL" y Partida 109 bis: Para sostenimiento de 4 camas en higiene infantil	7.318,50
Capítulo 10: Obras Públicas. -- Artículo 1.º: Oficinas de obras y Partida 121: Para material de oficinas	500,00
Capítulo 10: Obras Públicas. -- Artículo 3.º: Obras y Partida 127: Para jornales descanso semanal	9.300,00
Total, pesetas	233.568,50

Dado en Tetuán a 11 de Moharram de 1364 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1944). -- **Ahmed Ganmla.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán 27 de Diciembre de 1944.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 62.910 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, el día 7 de diciembre del año en curso, aprobando la habilitación de un suplemento de crédito por valor de 62.910 pesetas, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, para dotar de consignación suficiente a la partida 101 del Presupuesto Ordinario en vigor que cubre obligaciones de carácter benéfico local de inaplazable realización.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento Municipal y que el sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores se eleva a 796.479,28 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Artículo único: La aprobación del Suplemento de Crédito importante 62.910 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, y con aplicación al Capítulo, Artículo y Partida que a continuación se expresan:

Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia.--Artículo 2.º: "Acción Benéfico Social" y Partida 101: Atenciones benéficas de carácter extraordinario, pesetas 62.910

Dado en Tetuán, a 13 de Moharram de 1364 (correspondiente al 29 de diciembre de 1944).--Firmado: **Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 29 de diciembre de 1944.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 30.565,02 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo de la Sesión celebrada por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, con fecha 5 de Diciembre último, acordando la habilitación de un **Suplemento de Crédito con Transferencia** en el Presupuesto Ordinario del Ejercicio Económico de 1944, por valor de 30.565,02 pesetas.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias y que los informes emitidos acreditan suficientemente que las operaciones de transferencias no determinarán perjuicio para los servicios ni para el interés común.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Decretamos:

Artículo 1.º--La aprobación del **Suplemento de Crédito con Transferencias** importante 30.565,02 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo en el Presupuesto Ordinario del Ejercicio Económico de 1944, con las variaciones que se determinan en los siguientes artículos:

Artículo 2.º--Los Capítulos, Artículos y Partidas afectados por la reducción de sus créditos presupuestos, serán los que a continuación se expresan:

Capítulo 1.º -- Obligaciones generales. -- Artículo 6.º Mejoras del Zoco y Partida 9.ª: 10 % del cálculo del Zoco, pesetas	2.500,—
Capítulo 1.º -- Obligaciones generales. -- Artículo 11: Alquileres y Partida 15. -- Para pago al Majzen alquiler edificio Junta, pesetas	3.200,—
Capítulo 1.º -- Obligaciones generales. -- Artículo 12: Créditos reconocidos y Partida 18: Alquiler edificio Junta Julio a Diciembre de 1943, pesetas	1.095,—
Capítulo 2.º -- Representacion Municipal. -- Artículo Segundo: Gastos de representación y Partida 53. -- Consignación Interventor Servicios Municipales, pesetas	11.050,02
Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad. -- Artículo 2.º Servicios de incendios y Partida 62: Reposición de material, pesetas	1.075,—
Capítulo 3.º -- Vigilancia y Seguridad. -- Artículo 2.º: Servicios de incendios y Partida 63. -- Reposición de uniformes, pesetas	125,—
Capítulo 3.º: Vigilancia y Seguridad. -- Artículo 2.º: Servicio de incendios y Partida 64: Para premios	250,—
Capítulo 5.º: Administración y cobranza. -- Artículo Primero. - Almotacenazgo y Partida 76: Gastos representación Almotacen, pesetas	1.500,—
Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 3.º: Aguas potables y Partida 110: Haberes Mecánico-electricista Caseta Rio Guis, pesetas *... ..	1.600,—
Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 3.º: Aguas potables y Partida 112. -- Haberes de un fontanero, pesetas	5.200,—
Capítulo 9.º: Cultura Pública. -- Artículo 1.º. -- Premios y Partida 130: A Sociedades y actos culturales, pts.	,450,—
Capítulo 9.º: Cultura Pública. -- Artículo 5.º. -- Escuela Hispano Marroquí y Partida 137: Alquiler locales colegio de niños y niñas, pesetas	2.520,—
<u>Total, pesetas</u>	<u>30.565,02</u>

Artículo 3.º--Las deducciones de los créditos presupuestos cifrados en el Artículo precedente incrementarán los créditos presupuestos de los Capítulos, Artículos y Partidas siguientes:

Capítulo 1.º. -- Obligaciones generales. -- Artículo 3.º Subvenciones y Partida 4.ª: Para el equipo Villa Sanjurjo S. Deportiva, pesetas	2.904,—
---	---------

Capítulo 1.º -- Obligaciones generales. -- Artículo 10: Atenciones diversas y Partida 13.ª: Para quinquenios del personal municipal, pesetas	1.165,20
Capítulo 3.º -- Vigilancia y Seguridad. -- Artículo 1.º Guardia Urbana y Partida 59. -- Haberes 20 Guardias Urbanos de 2.ª, pesetas	500,—
Capítulo 7.º -- Salubridad e Higiene. -- Artículo 2.º: Limpieza pública y Partida 109: Sueldo Guarda Mingitorio del Mercado, pesetas	127,50
Capítulo 7.º -- Salubridad e Higiene. -- Artículo 3.º: Aguas potables y Partida 114. -- Sueldo guarda fuente Beni Uriaguel, pesetas	720,—
Capítulo 7.º -- Salubridad e Higiene. -- Artículo 3.º: Aguas potables y Partida 115. -- Sueldo guarda fuente Plaza de España, pesetas	315,—
Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 3.º: Aguas potables y Partida 116. -- Sueldo guarda fuente barrio obrero, pesetas	198,—
Capítulo 8.º: Beneficencia. -- Artículo 2.º -- " Acción Benéfico Social ", y Partida 129. -- Atenciones benéficas de carácter extraordinario, pesetas	23.336,44
Capítulo 9.º: Cultura Pública. -- Artículo 5.º: Escuela Hispano Marroquí y Partida 138. -- Alquiler casas viviendas maestros, pesetas	1.298,88
Total, pesetas	30.565,02

Dado en Tetuán a 25 de Moharram de 1364 (correspondiente al 10 de Enero de 1945). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 10 de Enero de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 233.486,50 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 26 de octubre del año en curso, aprobando la habilitación de un Suplemento de Crédito por valor de 233.486,50 pesetas, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, para dotar de consignación suficiente a la partida 18: Créditos reconocidos

del Presupuesto Ordinario en vigor, que cubre necesidades y obligaciones de inaplazable realización.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento Municipal y que el sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores se eleva a 298.612,28 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único: La aprobación del Suplemento de Crédito importante 233.486,50 pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores y distribuido en la forma siguiente:

Capítulo 1.º: Obligaciones Generales. -- Artículo 6.º: Créditos reconocidos y Partida 18: Para contabilizar los li- bramientos provisionales existentes por distintas obras y servicios	233.486,50
---	------------

Dado en Tetuán, a 13 de Moharram de 1364 (correspondiente al 29 de diciembre de 1944).--Firmado: **Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 29 de diciembre de 1944.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 37.000 pesetas acordado por la Junta de Servicios Municipales de Segangan

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Segangan en la Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, el día 7 de Diciembre del año en curso, aprobando la habilitación de un SUPLEMENTO DE CREDITO por valor de 37.000,00 pesetas, imputables al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, para dotar de consignación suficiente a varias partidas del Presupuesto Ordinario en vigor que cubren necesidades y obligaciones de inaplazable realización.

Visto asimismo que el expediente incoado, se ha tramitado con arreglo a las prescripciones del vigente Reglamento Municipal y que el sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores se eleva a 65.411,15 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Decretamos:

Artículo Unico: La aprobación del SUPLEMENTO DE CREDITO importante 37.000,-- pesetas, acordado por la Junta de Servicios Municipales de Segangan, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores y distribuido en la forma siguiente:

Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia. -- Artículo 2.º: "ACCION BENEFICO SOCIAL", y Partida 46: Transeuntes, Refugiados y Repatriados, pesetas	6.000,00
Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia. -- Artículo 2.º: "ACCION BENEFICO SOCIAL", y Partida 52: Gastos generales	7.000,00
Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia. -- Artículo 2.º: "ACCION BENEFICO SOCIAL", y Partida 53: Beneficencia Musulmana, pesetas	15.000,00
Capítulo 8.º: Sanidad y Beneficencia. -- Artículo 2.º: "ACCION BENEFICO SOCIAL", y Partida 55: Atenciones benéficas de carácter extraordinario, pesetas	9.000,00
Total, pesetas	37.000,00

Dado en Tetuán a 13 de Moharram de 1364 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1944). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 29 de Diciembre de 1944).--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito importante 3.171,85 pesetas acordado por la Junta Local Consultiva de Zeluán

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Zeluán, en la Sesión celebrada el día 17 de Noviembre último, acordando la habilitación de un SUPLEMENTO DE CREDITO por valor de 3.171,85 pesetas, imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores para dotar de consignación suficiente a varias partidas del Presupuesto Ordinario en vigor.

Visto asimismo que el expediente incoado se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias y que el sobrante sin aplicación expresado se eleva a 28.811,42 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Decretamos:

Artículo Unico. -- la aprobación del SUPLEMENTO DE CREDITO

importante 3.171,85 pesetas, acordado por la Junta Local Consultiva de Zeluán; imputable al sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores y distribuido entre las partidas del Presupuesto Ordinario en vigor, que a continuación se expresan:

Capítulo 2.º: Representación Municipal. -- Artículo 2.º Representación Municipal y Partida 6.ª: Gastos de representación	166,00
Capítulo 6.º: Oficinas Centrales. -- Artículo 4.º: Mobiliario y Enseres y Partida 24.ª: Entretenimiento y conservación	951,55
Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 2.º Limpieza Pública y Partida 27.ª: Carro y atalajes	925,00
Capítulo 7.º: Salubridad e Higiene. -- Artículo 2.º: Limpieza Pública y Partida 28.ª: Suministro de paja, cebada, etc. al mulo de la limpieza	525,00
Capítulo 10.º: Obras Públicas. -- Artículo 3.º, Material y jornales eventuales de Obras y Partida 40: Por jornales de personal eventual o fijo y material que se emplea en el entretenimiento de vías públicas y de los edificios que componen el Patrimonio Municipal	604,30
Total, pesetas	3.171,85

Dado en Tetuán a 17 de Moharram de 1363 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1944). -- **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 29 de Diciembre de 1944.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

Decreto Visirial disponiendo pase a la situación de retirado el Caid de 1.ª de la Mejaznía Armada, Si Mimun Ben Hammú el Guarriagli

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, solicitando el pase a la situación de retirado del Caid de primera, de la Mejaznía Armada del Territorio del Quert número 5, Si Mimun Ben Hammú Guarriagli, número del Escalafón 103.

Decretamos:

Que el Caid de 1.ª Si Mimun Ben Hammú el Guarriagli, de la Mejaznía Armada del Territorio del Quert número 5 pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de fecha 19 demayo de 1939, publicada en el Boletín Oficial de la Zona número 15, de 31 de igual mes, señalándose el haber pasivo de quinientas veinticinco pesetas mensuales, por comprender-

le la condición a) del artículo 1.º del Dahir que se cita y cuya cantidad percibirá por la Pagaduría de la Territorial del Quert.

Dado en Tetuán, a 20 de Moharram de 1364 (correspondiente al 4 de Enero de 1944).--Firmado: **Ahmed Ganmía**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 4 de Enero de 1944.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.

Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a los Caídos de Fuerzas Jalifianas que se citan

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto que, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Al Caid de las Fuerzas Jalifianas relacionado a continuación, los quinquenios y anualidades que se señalan, los cuales habrá de percibir desde la fecha que se indica, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Unidad	Empleo	NOMBRES	Quinquenios y anualidades para que se propone	Cantidad y fecha en que ha de empezar a cobrar
Meha-la núm. 2	Kaid 2.ª n.º 148	SI MOHAMMED BEN ALLAL MIZZIAN	1 Quinquenio	500 1-3-44

Dado en Tetuán, a 23 de Moharram de 1364 (correspondiente al 18 de Enero de 1944).--Firmado: **Ahmed Ganmía**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 8 de Enero de 1944.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga**.

DECRETOS VISIRIALES

8 Dulhiyya 1363 (25 Noviembre 1944)--Nombrando mejasni del Caid de Beni Seddat (Rif) a Si Mohammed Ben Mohammed Abdeljalac, con efectos administrativos de primero de diciembre de 1944.

18 Moharram 1364 (2 Enero 1945)--Disponiendo el cese de Si Liasid Ben Aomar Ben Qesuba, como Ukil el Goiab de la cabila de Beni-Hassan. (Chauen).

- 18 Moharram 1364 (2 Enero 1945)--Nombrando a Ahmed Ben Saied Ben Alí Ben Mendil, Ukil el Goiab de la Cabila de Beni Hassan (Chauen).
- 18 Moharram 1364 (2 Enero 1945)--Disponiendo el cese de Si Abdeslam Ben Aiad El Mejitar, como Ukil el Goiab de la Cabila de Beni Lait (Chauen).
- 18 Moharram 1364 (2 Enero 1945)--Nombrando a Si Mohammed Ben Mohammed El Guiiad, Ukil el Goiab de la Cabila de Beni Lait (Chauen).
- 18 Moharram 1364 (2 Enero 1945)--Disponiendo el cese de Si Ahmed Ben Mohammed, como Ukil el Goiab de la Cabila de Beni Zeyyel (Chauen).
- 18 Moharram 1364 (2 Enero 1945)--Nombrando a Si Abdeslam Ben Ahmed Afazaz El Garmani, Ukil el Goiab de la Cabila de Beni Zeyyel (Chauen).
- 19 Moharram 1364 (3 Enero 1945)--Disponiendo el cese de Si Abderraháman Ben Amar Ben El Hadi, como Ukil el Goiab de la fracción del Uta (Beni Uriaguel-Rif).
- 19 Moharram 1364 (3 Enero 1945)--Nombrando a Si Abdel-lah Ben Amar Ben Hammú, Ukil el Goiab de la fracción Uta (Beni Urriaguel-Rif).
- 24 Moharram 1364 (10 Enero 1945)--Nombrando Chej de la fracción de Ahtiuan de la Cabila de Beni Ahmed (Chauen) a Si Mohammed Ben Ahmed Ben Cassem El Bacali.
- 26 Moharram 1364 (11 Enero 1945)--Nombrando Chej de la fracción de Beni Escora de la Cabila de Beni Zeyyel (Chauen) a Si Alí Ben Alí B. Abegui.
- 30 Moharram 1364 (15 Enero 1945)--Nombrando Cateb del Ministerio de Justicia a Si Mohammed Ben El Aarbi Ben Ahmed El Amarani, el cual cesará en su anterior cometido de Cateb de la Inspección de Justicia Cheránica de la Región Occidental.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 11 de enero de 1945, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad a Auxiliar Primero del Cuerpo General

Administrativo de la Zona a Si Abdeselam Ben Mohammedi Ben Amar, con efectos económico-administrativos de 30 de Diciembre último.

Decreto Visirial de 11 de enero de 1945, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad a Portero Segundo del Cuerpo de Porteros de la Zona a Si Buik Ben Mohammed, con efectos económico-administrativos de 15 de diciembre último.

Decreto Visirial de 12 de enero de 1945, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad a Portero Segundo del Cuerpo de Porteros de la Zona a Si Mohammed Ben Bachir Riffi, con efectos económico-administrativos de primero del actual.

CESES

Dahir de 10 de enero de 1945, concediendo el cese en la Zona, a voluntad propia, al Jefe de Negociado de Segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Eduardo Ronzano Barroso.

Decreto Visirial de 17 de enero de 1945, disponiendo el cese, como resultado de expediente administrativo, del Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona Mohammed Ben Al-lal Kaddur.

EXCEDENCIAS

Dahir de 11 de enero de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", a partir del día 24 de diciembre último, al Aparejador del Servicio de Arquitectura don Rafael Pla Riaza.

Decreto Visirial de 11 de Enero de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Arturo Burgaz Ruiz.

Id. id. id. a don José Montañez Reguera.

Id. id. id. con fecha 12 de enero a don Agustín Egea Ballester.

Decreto Visirial de 16 de enero de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" a la Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Hadduch Bentz Laarbi Amarti.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 18 de enero de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 18 de octubre pasado, al Maestro don Guillermo José Rivero.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 15 de enero de 1945, nombrando Aadel de los Servicios de Aduanas de la Zona, con caracter de "a extinguir" a Si Abderrahaman Bernat, con efectos económico-administrativos de primero del actual.

Id. íd. íd. a Si Abdeselam Ben Ahmed Ben Musa.

Id. íd. íd. a Si Al-lal Uarti Bugafri.

Id. íd. íd. a Si Mohammed Ben Baccali.

Decreto Visirial de 19 de enero de 1945, nombrando Maestro de la Zona a don Francisco Gea Pérez.

Id. íd. íd. a don Mateo Becerra Collado.

Acuerdo de 10 de enero de 1945, nombrando con carácter provisional, Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona a Quenza Bentz Alf Es-Susi.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 18 de enero de 1945, concediendo un quinquenio, a partir del día 15 de marzo de 1944, al Mudarris de 2.^a clase del 2.^o Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán Si Dris Alf El Harrak.

SIN EFECTOS

Decreto Visirial de 12 de enero de 1945, anulando el nombramiento de Mozo de los Servicios Sanitarios de Zona, extendido a favor de don Gumersindo Quesada Durillo, de acuerdo con el artículo 7.^o del vigente Estatuto de funcionarios.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 12 de enero de 1945, concediendo el reingreso en su Cuerpo y al Servicio de esta Administración, procedente de la situación de "excedencia activa" al Conductor de 2.^a clase del Servicio de Automovilismo del Majsén don Andrés Fernández Baez.

Tetuán, 20 de enero de 1945.

❦

C O N V O C A T O R I A

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento del Cuerpo de Delineantes de la Administración de la Zona, vigente por Dahir de 22 de Diciembre de 1937, se convoca a oposición para cubrir tres plazas de Delineantes segundos y las que puedan producirse hasta el momento del exámen, estando dichas plazas dotadas

con 5.000 pesetas de sueldo y 5.000 de gratificación, debiendo reunir los aspirantes las siguientes condiciones:

Primera. -- Ser español o marroquí originario de la Zona española.

Segunda. -- Haber cumplido el servicio militar y tener menos de 35 años en el momento de expirar el plazo de admisión de instancias. Quedan exceptuados de este requisito de la edad los que perteneciendo a Cuerpos de la Administración de la Zona no hayan perdido sus derechos pasivos en los mismos al finalizar el plazo que se concede para la admisión de instancias.

Tercera. -- Aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. Este extremo será comprobado por la Administración, que designará el Tribunal facultativo correspondiente.

Cuarta. -- Carecer de antecedentes penales.

Quinta. -- Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobierno Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de la provincia de su residencia para los que procedan de España y por las Autoridades análogas en Marruecos para los que residan en este.

Se tendrá en cuenta para la resolución de esta convocatoria las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc.. A tal fin harán constar los aspirantes en sus solicitudes el turno en que desean ser incluidos, acompañando los documentos justificativos.

Si resultaren más aspirantes declarados "aptos" que plazas se convocan, los que rebasen el número quedaran aprobados sin plaza para ir cubriendo las que queden en lo sucesivo, durante el plazo de dos años, al cabo de los cuales, si no han sido nombrados perderán todos sus derechos.

La oposición consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primero. -- Escritura al dictado, debiendo el opositor emplear los distintos tipos de letra que posee. Calco en papel tela o vegetal de láminas o dibujos lineales o topográficos con tinta china o colores, empleando tiralíneas, compases y pluma y auxiliándose de reglas y plantillas. Copias en papel blando, opaco, con tinta china y colores y con los elementos antes citados, de láminas o dibujos lineales y topográficos a igual escala que el modelo. De una lámina de dibujo lineal con rayados o aguadas en las secciones interpretando las líneas de luz y sombra del modelo. Rotulación: Muestras de diversos tipos, tamaños y gruesos, unas a pulso y otras con auxilio de plantilla con tinta china y colores.

Segundo. -- Ampliación o reducción de un dibujo a la escala que se indique, acotando, rayando o lavando las secciones. Interpretar el croquis de un terreno o de una construcción para desarrollar a su vista el dibujo definitivo correspondiente.

Tercero. -- Nociones de Gramática y Geografía de Marruecos, elementos de Organización Administrativa del Protectorado, Aritmética elemental: operaciones fundamentales; regla de interés. Geometría elemental: trazado de líneas, ángulos, triángulos, y polígonos regulares; de circunferencias, tangentes y secantes; de bisectrices y de líneas concurrentes y proporcionales. Determinación de áreas y volúmenes de figuras geométricas elementales y de contornos cerrados. Trazado de curvas de varios centros y de curvas de segundo grado. Determinación en planos suficientemente acotados de las curvas de nivel.

APLICACIONES DE GEOMETRIA ELEMENTAL

Primera. -- Valoración de superficies y volúmenes elementales, según datos numéricos sobre croquis acotados tomados sobre el terreno en obras de fábrica y metálicas, órganos de máquinas y elementos de construcción y que previamente hayan sido representados gráficamente.

Segundo. -- Levantamiento de planos por medio de un diastimetro y goniometro, nivel y taquimetro para mediciones de terrenos o plantas de edificios u otras construcciones, incluso metálicas, fijando magnitudes correspondientes para hacer una representación gráfica que permita valor superior, el volumen de sus partes o el peso de las mismas.

Tercero. -- Determinación en planos suficientemente acotados de las curvas de nivel o equidistancia, señalada, de las longitudes de un trazado en alineaciones rectas o curvas que se indiquen en la representación compuesta en papel milimetrado y en las escalas de horizontales y verticales que previamente se establezcan, del perfil longitudinal correspondiente a la superficie del terreno y de los transversales de un trazado.

Cuarto. -- Valoración de pesos de órganos de maquinaria y de construcción metálica o de fábrica mediante su descomposición en volúmenes elementales que compongan estos elementos teniendo en cuenta las densidades de las materias constructivas.

a) Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Comprobación rectificación y manejo de reglas y plantillas.

b) Descripción y uso del pantógrafo, compas de proporciones

recticulos cuadriculados para ampliar y reducir escalas, figuras cualesquiera y planimetro para la determinación de superficies.

c) Reproducción de planos por medio de papeles sensibles, ferroprusiato y heligráficos.

d) Empleo de utiles o aparatos metálicos y multicopistas para la reproducción de dibujos escritos.

e) Práctica de presentación de dibujos y calcos en los Servicios del Estado.

f) Uso y aplicación de abacos y tablas para el desarrollo taquimétrico y replanteo de curvas circulares en el trazado de vías de circulación.

Al final de cada uno de estos ejercicios se hará una clasificación eliminatoria.

La oposición se celebrará en Tetuán y el Tribunal, que oportunamente se designará, indicará la forma en que han de realizarse los ejercicios, el tiempo de duración y cuanto juzgue conveniente para el mejor desarrollo que queda sujeto, tanto por lo que hace a la parte oral como a la práctica, a los programas insertos en el B. O. de la Zona número 15 de Mayo del año 1943 (págs. 377-84).

Terminados los ejercicios el Tribunal formará y publicará la lista de los aspirantes aprobados que, como se dice al principio, podrán ser más que plazas que se concursan.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Alto Comisario de España en Marruecos (Secretaría General), hasta las 12 de la noche del 30 de Mayo próximo, comenzando la práctica de los ejercicios en el lugar, día y hora que oportunamente se designe. A las instancias deberán acompañarse los documentos precisos y veinticinco pesetas (25) en concepto de derechos de examen.

Tetuán, 18 de Enero de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

CONCURSO DE TRASLADO ENTRE EL PERSONAL PERTENECIENTE AL CUERPO DE DELINEANTES DE LA ZONA

Por la presente convocatoria se saca a concurso de traslados por antigüedad entre el personal perteneciente al Cuerpo de Delineantes de la Zona, las vacantes que a continuación se mencionan:

Alta Comisaría	UNA
Obras Públicas Tetuán	UNA
Servicio Arquitectura B. Enzar	UNA

Las papeletas de petición de destino, se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Secretaría General, terminando el plazo de admisión de las mismas, veinte días después de la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la Zona. Las papeletas se ajustarán al modelo inserto para el Cuerpo General Administrativo de la Zona, publicado en el B. O. número 31, de 31 de Julio de 1942, (pág. 618).

Solo podrán concurrir al presente concurso, los Delineantes que lleven en su actual destino más de dos años, a no ser que lo obtuvieran con caracter forzoso.

El destino en la Alta Comisaría será por elección y no por antigüedad.

Los Delineantes que obtengan el destino en virtud de sus peticiones, permanecerán en su plaza actual, interin esta Secretaría General, de la orden que se ocupen el nuevo destino obtenido.

Tetuán, 19 de Enero de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

Resultado del concurso de traslado, publicado en el B. O. de la Zona, número 35, de 20 de Diciembre último, entre el personal de la Escala Principal del Cuerpo General Administrativo

J E F E S

Destinos voluntarios

Delegación de A. Indígenas, Territorial Kert, Don Manuel Ronzano Barroso.

Delegación de Economía, Servicios Centrales, Don Eugenio de Miguel García.

Delegación de Hacienda, Servicios Centrales, Don José Lorite Diaz.

Delegación A. Indígenas, Territorial Lukus, Don Eduardo del Pilar Rivero de Andrea.

Delegación Economía, Servicios Centrales, Don Felipe Gonzalez Pardo.

Delegación A. Indígenas, Territorial Yebala, Don Ruperto de la Cruz Taboada.

Destinos forzosos

Delegación A. Indígenas, Territorial Rif, Don Manuel Terol Gozálvez.

OFICIALES

Destinos voluntarios

Delegación O. Públicas, Servicios Centrales, Don Florencio Martínez García.

- Delegación A. Indígenas, Hospital Civil Tánger, Don Antonio Cruz Ulloa.
- Delegación A. Indígenas, Hospital Civil Larache, Don Secundino del Moral González.
- Delegación de Hacienda, Aduana Tánger, Don Enrique Bendito Monjo.
- Delegación A. Indígenas, Hospital Civil Tetuán, Don Pedro Nogueira Rodríguez.
- Secretaría General, Servicios Marítimos, Don Enrique Gullon Pedrero.
- Delegación A. Indígenas, Hospital Civil Alcazar, Don Jesús Cubeiro Castro.
- Delegación Economía, Servicios Centrales, Don Andrés López Ortuño.
- Delegación Hacienda, Aduana de Tetuán, Don Daniel Calbo Momparler.
- Delegación A. Indígenas, Hospital Civil Nador, Don Primitivo Fernández Milán.
- Registro de la Propiedad de Tánger, Don Fernando Ruiz Atalaya.
- Delegación A. Indígenas, Hospital Civil V. Sanjurjo, Don Federico Manzanares Estran.
- Jefatura de Intervención Económico Legal, Don Francisco García González.
- Delegación Hacienda, Aduana Beni Enzar, Don José Jiménez Carrique.
- Secretaría General, Asesoría de Trabajo, Don Alfonso Ruiz Bravo Zubillaga.

Destinos forzosos

- Delegación A. Indígenas, Servicios Centrales, Don Gerardo Muñoz Sánchez.
- Delegación A. Indígenas, Servicios Centrales, Don José Emilio López López.
- Tetuán, 25 de Enero de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

Resolución del concurso de traslado del personal del Cuerpo General Administrativo (Escala Auxiliar), cuya convocatoria se publicó en el B. O. número 35, de 20 de Diciembre último

AUXILIARES MAYORES

Destinos voluntarios

- Delegación de Economía, Agencia Melilla, Don José Martínez López Rech.
- Delegación de Economía, Agencia Ceuta, Don Fernando Mestre Hernández.

Delegación O. Públicas, Servicios Tánger, Don José María López Llopis.
Delegación O. Públicas, Servicios B. Enzar, Don José Olea Paez.

Destinos forzosos

Secretaría General, Sección Personal, Don Manuel Requena Córdoba.
Jefatura Superior de Policía, Tetuán, Don José Luis Unceta Arroyo.

AUXILIARES

Destinos voluntarios

Delegación Cultura, Junta Enseñanza Nador, Don Antonio Dominguez Andia.

Otros Servicios, Pagaduría del Kert, Don Ramón Gómez Cortes.

Delegación de Cultura, Servicios Centrales, Don José Pablos Queraltó.

Delegación O. Públicas, Servicios Centrales, Doña Clemenciana López Gomollón.

Delegación Hacienda, Aduana Alcazarquivir, Don Luís González Zeron.

Delegación Hacienda, Aduana de Arcila, Don Enrique Jimenez Soubiron.

Otros Servicios, Pagaduría del Rif, Don Tomás Manzanares Estran.

Delegación O. Públicas, Correos Tetuán, Don Luís Baizan García.

Delegación O. Públicas, Correos Nador, Si Ahmed Ben Yahya Bennani,

Delegación O. Públicas, Correos Tetuán, Si Abdeselam Mohammedi B. Amar.

Delegación A. Indígenas, Insp. Local Sanidad Tánger, Don Arturo Tavio Pérez.

Delegación A. Indígenas, Jefatura Policía Tánger, Don Damian Narciso Belloso.

Delegación O. Públicas, Correos Tetuán, Don Lázaro Felipe Buisan.

Delegación A. Indígenas, Comarcales Lukus, Don Antonio Arcos Macias.

Delegación A. Indígenas, Comarcales del Rif, Don Carmelo Cebrián Fernández.

Delegación A. Indígenas, Jefatura. Policía Alcazar, Don José Gómez Ruiz.

Delegación Hacienda, Servicios Centrales, Don Juan José Torres Pérez.

Delegación Hacienda, Aduana Tetuán, Don José Muñoz Ramos.

Delegación A. Indígenas, Jefatura. Policía Tánger, Don Angel San José Arroyo.

Delegación A. Indígenas, Jefatura. Superior Policía, Doña Isabel García Pérez.

Alta Comisaría, Don Teófilo Campos Campos.

Delegación Hacienda, Representación Chauen, Don Heliodoro Pardo Marcos.

Otros Servicios, Pagaduría Larache, Don José Benítez Saiz.

Delegación A. Indígenas, Comarcales Kert, Don Manuel Quevedo Moro.

Alta Comisaría, Don Manuel Moratinos Pérez.

- Delegación A. Indígenas, Comarcales Kert, Don Antonio Gestoso Cervantes.
- Delegación A. Indígenas, Jefta. Superior Policia, Don José Luís Larrosa López.
- Delegación O. Públicas, Correos Tánger, Don Celestino Guerrero Iglesias.
- Delegación A. Indígenas, Territorial Rif, don Rodolfo Antón Alcaide. Otros Servicios, Pagaduría Tánger, Doña Amanda Rodríguez Sastre.
- Delegación Economía, Servicios Centrales, Don Manuel Carrera Martín.
- Delegación Cultura, Servicios Centrales, Don José A. Hernández Rodríguez.
- Delegación Economía, Servicios Centrales, Don Antonio Cañones Canata.
- Delegación Hacienda, Representacion Tánger, Don José Luís Parejo-Bravo.
- Delegación A. Indígenas, Comarcales Lukus, Don Fernando Hernández Alfaraz.
- Delegación Economía, Servicios Centrales, Doña María del P. Hernando Alcubilla.
- Delegación Economía, Servicios Centrales, Don José Montoro García.
- Delegación Economía, Servicios Centrales, Don Francisco Jimenez Peregrin.
- Delegación Economía, Servicios Centrales, Doña Antonia Gil García.
- Delegación A. Indígenas, Servicios Centrales, Doña Herminia Hita Herrera.
- Secretaría General, Sec. Personal, Don José Manzanet Carbonell.
- Delegación A. Indígenas, Comarcales Lukus, Don Joaquín Criado López.
- Delegación A. Indígenas, Servicios Centrales, Doña María A. Colomer Espinosa.
- Delegación A. Indígenas, Territorial Yebala, Don Vicente Mares Maqueda.
- Delegación A. Indígenas, Territorial Gomara, Don Francisco Villuendas de Haro.

Destinos forzosos

- Delegación A. Indígenas, Territorial Gomara, S. Mohammed B. Dudduch B. Hadduch.
- Cuadro Eventual, Tetuán, Don Enrique Sánchez Mena.
- Delegación A. Indígenas, Territorial Gomara, Don Emilio Morilla González.
- Delegación A. Indígenas, Comarcales Yebala, Don José Troyano Martín.
- Delegación A. Indígenas, Territorial Gomara, Don José M. Rodríguez Muela.

Otros Servicios, Pagaduría Chauen, Don Tomás Lorenzo Sanz.
 Delegación Hacienda, Mustafadato Chauen, Don Juan Ordoñez Ubago.
 Delegación A. Indígenas, Territorial Yebala, Don Angel Llanos Vaello.
 Delegación A. Indígenas, Territorial Yebala, Doña María del C. Garcia Alvarez.

Tetuán, 25 de Enero de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

El concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 35, de fecha 20 del pasado mes de Diciembre para cubrir cinco plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones, ha sido resuelto a favor de los funcionarios que a continuación se detallan y para las plazas que se indican:

Don Luís Delgado Lara	Territorio del Rif
Don Manuel González Rojas	Territorio del Kert
Don José Maeso Tortosa	Territorio del Kert
Don José Delgado Sánchez de la Orden	Territorio de Xauen
Don Ricardo Pascual García	Territorio de Xauen

Tetuán, a 22 de Enero de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

El Concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 35; de fecha 20 del pasado mes de Diciembre, para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo en la Escuela Politécnica de Tetuán, ha resultado desierto.

Tetuán a 23 de Enero de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

Celebrado el concurso general de traslado del Cuerpo General Administrativo, cuya convocatoria se publicó en el B. O. de la Zona núm. 35 de 20 de diciembre de 1944, y una vez acoplado el personal de dicho Cuerpo, se pone en conocimiento de todos los funcionarios pertenecientes al mismo que, conseguida la normalidad, no volverán a celebrarse nuevos concursos, observándose nuevamente el régimen de traslado que se indica en el artículo 7.º de su Reglamento.

En su consecuencia todas las papeletas recibidas al concurso se declaran nulas, considerándose válidas las que se reciban a partir de esta fecha.

Tetuán, 26 de Enero de 1945.--El Secretario General, **Galera.**

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Larache

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación del Servicio de Limpieza Pública, con arreglo a las condiciones económico-administrativas siguientes:

Primera. -- El Servicio comprende el barrido de las calles de la Ciudad dos veces diariamente como mínimo y a la recogida de la basura, comprometiéndose además el adjudicatario a efectuar los barridos extraordinarios que se precisen para la mejor limpieza en caso de visita o celebración de acontecimientos o fiestas que así lo justifiquen.

Segunda. -- El tipo o precio que ha de regir es el de CIENTO CUARENTA MIL pesetas (140.000,00), estimándose como mejores las bajas que se hagan por los licitadores, que no podrán en modo alguno modificar cualquier aspecto de este proyecto.

Tercera. -- La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos quince a contar de la fecha que siga a la de la publicación del edicto correspondiente en el B. O. de la Zona. Durante el indicado plazo y horas de las diez a las doce, se admitirán propuestas en la Oficina de esta Secretaría, donde igualmente se hallan de manifiesto y a disposición de quienes le interesen el expediente y demás documentación a que esta subasta hace referencia. El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día que por el cómputo expresado corresponda, presidiendo la Mesa el Sr. Interventor y dos Vocales más previamente designados, levantándose acta notarial de la constitución, apertura de pliegos e incidencias que pudieran surgir y haciendo en el mismo acto la adjudicación provisional al que resulte autor de la proposición más ventajosa.

Cuarta. -- Hecha la adjudicación provisional y caso de ser ésta aprobada por la Inspección de Entidades Municipales a la que se dará oportuna cuenta, se procederá a la adjudicación definitiva, extendiéndose la escritura notarial correspondiente y devolviéndose los depósitos provisionales a los autores de las proposiciones desechadas.

Quinta. -- Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, ajustadas al modelo que al final se inserta, conteniendo

dichos sobres en el anverso la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA". En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se encuentra intacto, así como las características del cierre.

Presentados los pliegos no podrán retirarse, si bien pueden los licitadores hacer en sobre aparte otras proposiciones, sin que en este caso deban constituir nueva fianza provisional. A los pliegos se unirá la declaración a que hace referencia el Dahir de 6 de Mayo de 1943, haciendo constar que ningún funcionario del Protectorado tiene ni ha de tener en el Servicio intervención alguna directa, administrativa, técnica, ni de mera representación.

Séxta. -- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, material, piensos, herraje y limpieza del ganado, así como cualquier otro que ocasione la ejecución del Servicio, a excepción del sueldo del Inspector del mismo, que designará la Junta.

Séptima. -- La Junta cederá al adjudicatario los siguientes efectos:

- a) 5 carros.
- b) 5 carros de hierro de mano.
- c) 3 caballos.
- d) 1 mulo.
- e) 3 burros.
- f) las guarniciones correspondientes a cada animal y carro.

Octava. -- La duración del contrato será de un año a contar del 1.º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado por cuatro años más, siempre que a juicio de la Junta, el adjudicatario haya mejorado el Servicio en general, teniendo en cuenta además el comportamiento y celo demostrado por el mismo en este período de tiempo. Se entenderá prorrogado si tres meses antes de finalizar la adjudicación no fuera denunciado por alguna de las partes interesadas, y que transcurridos cuatro años consecutivos de prórroga, le será concedido en nueva subasta el derecho de tanteo.

Novena. -- Si en el transcurso de la adjudicación hubiese que introducir algunas modificaciones en jornales en virtud de órdenes o por indicación de la Junta, el importe del Servicio será elevado proporcionalmente a la cuantía que produzca con arreglo al personal existente, y que de igual modo si la Corporación estimara aumentar el personal actual, satisfará al adjudicatario una cantidad equivalente al gasto que originen estos jornales.

Décima. -- Los gastos de reparación y reposición de material y atalajes que se entregan serán por cuenta del arrendatario, el que procederá a su devolucional caducar el contrato en el mismo estado en que le fueron entregados, o bien con las mejoras que hubiesen experimentado, siendo responsable directo de los deterioros y desgastes que no fueran imputables al uso de los mismos.

Undécima. -- El adjudicatario se compromete a tener sostenido un mínimo de 43 barrenderos fijos, a los que abonará un jornal no inferior a 6,50 pesetas diarias y de 7,50 el de un vigilante y un carrero, así como una gratificación de 4,00 pesetas al encargado de la limpieza, y cuyo personal será el que tiene la Corporación en la actualidad. También se les abonará a los jornaleros doble jornal por el descanso dominical, no pudiendo despedir al personal sin causa justificada y previa información cuyo resultado comunicará a la Junta.

Duodécima. -- El personal deberá tenerlo asegurado contra accidentes de trabajo, y a la enfermedad de algún obrero de los mencionados en la base anterior, y siempre que se justifique con la presentación del correspondiente certificado facultativo expedido por el Dispensario Municipal, se le abonará el jornal completo durante tres días, a cuya expiración y en los doce días siguientes se le satisfará medio jornal. El servicio que corresponda al enfermo lo hará el personal más inmediato a su distrito, sin percibir por ello emolumento alguno. Si el número de enfermos pasara de tres, el adjudicatario deberá reponer el servicio con otros obreros, pero siempre con la condición de que habrán de cesar tan pronto como los pacientes fueran dados de alta y se reintegren al trabajo.

Décimo Tercera. -- El adjudicatario al recibir de la Corporación la mensualidad vencida estipulada, viene obligado a ingresar en las Arcas Municipales la del aprovechamiento de basuras para el corriente año, que se adjudicó en la suma de SEIS MIL pesetas (6.000,00) anuales al mejor postor el día 25 de Noviembre del pasado año de 1944, pasando dicho aprovechamiento a su propiedad. El estiércol de las Cuadras Municipales se halla excluido de esta subasta, no pudiendo por tanto disponer del mismo el adjudicatario.

Décimo Cuarta. -- El arrendatario ha de transportar las basuras fuera del radio de la población, facilitándosele para explotar su aprovechamiento, siempre que se ajuste bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad a lo preceptuado en el artículo 315 del Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona.

Décimo Quinta. -- El adjudicatario del Servicio de Limpieza se compromete a cooperar con todos los elementos del mismo al remedio de las inundaciones o de cualquier otra calamidad pública que pudiera ocurrir en la Plaza.

Décimo Sexta. -- El Servicio de barrido y recogida de basuras ha de realizarse en toda la Zona urbanizada de la población, debiendo estar terminada por la mañana antes de las nueve y por la tarde antes de las cinco.

Décimo Séptima. -- Por la Junta de Servicios Municipales será advertido el adjudicatario de las faltas que se observen para su corrección inmediata, siendo sancionado en caso de reincidencia, con la multa de 500,00 pesetas como mínimo, y que a la tercera sanción le sería rescindido el Contrato, con pérdida total de la fianza.

Décimo Octava. -- Antes de finalizar el oportuno contrato, el adjudicatario viene obligado a depositar en las Arcas Municipales la suma de DIEZ MIL pesetas (10.000,00), o bien garantizar con elementos de trabajo el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae.

Décima Novena. -- A las proposiciones debidamente reintegradas han de acompañarse necesariamente los siguiente documentos:

- a) Tarjeta de Identidad del ejercicio actual.
- b) Patente Industrial del corriente ejercicio o la indispensable para tomar parte en esta subasta.
- c) Resguardo de la Caja Municipal que acredite haber efectuado en la misma el depósito provisional del 5% reglamentario.

Veinte. -- Si por retraso debido a formalidades que exige la tramitación de este expediente o por cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Corporación no pudiese el adjudicatario hacerse cargo en 1.º de Enero del Servicio, éste le será entregado precisamente en 1.º de cualquiera de los meses siguientes, deduciendo del importe total de la adjudicación y por dozavas partes, las cantidades correspondientes a los meses vencidos.

Veintiuna. -- Serán por cuenta del rematante cuantos gastos se originen en la tramitación del expediente, estando obligado además al reintegro de los que hubiera hecho la Junta.

Veintidós. -- El rematante viene obligado al más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se relacionen con la legislación y seguros sociales, protección de industrias, etc.

MODELO DE PROPOSICION

Dón ... (nombre y dos apellidos) ... de ... años, vecino de ...
 ... (o en nombre de Don ... de ... años
 y vecino de ... , como justifica con el poder notarial
 que acompaña) solicita la adjudicación de los Servicios de Limpieza
 Pública, que se compromete en realizar en la suma de ...

(en letra) pesetas céntimos, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones del oportuno expediente.

Larache, de de 194...
(firma del interesado)

Larache, 10 de Enero de 1945. -- El Almotacen-Presidente. --
V.º B.º: El Interventor.



Junta de Servicios Municipales de Tetuán

Anuncio de Subasta para la adjudicación del Servicio de Transporte de las pieles y Despojos del Matadero Municipal

Por el presente anuncio se hace público que esta Corporación Municipal ha acordado sacar a subasta la adjudicación del Servicio de Transportes de Pieles y Despojos procedentes del Matadero Municipal con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. -- La Adjudicación tiene por objeto el transporte de las pieles al correspondiente Zoco y el de los despojos a los establecimientos a los que le hayan sido adjudicados en la subasta previa que se celebra en el mismo Matadero.

Segunda. -- La adjudicación tendrá lugar por subasta pública anunciada en el tablero de Anuncios de ésta Junta, en la Prensa Local y en el B. O. de la Zona, por el procedimiento de pujas a la llana. La subasta se celebrará pasado el plazo de quince días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona a las once horas del primer día hábil después de la expiración de aquel, en el Salón de Actos de ésta Junta de Servicios Municipales, ante los miembros de la Comisión de Hacienda, que ésta designe previamente y en presencia del Secretario de ésta Corporación, que dará fé del acto.

Tercera. -- El tipo inicial para la subasta será de DOCE MIL (12.000) pesetas, no admitiéndose ofertas que no cubran ésta cantidad.

Cuarta. -- La Comisión de Hacienda en el caso de que no se presente ningún licitador que cubra el tipo inicial de la subasta, la declarará desierta pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará la adjudicación provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar el diez por ciento del importe en que se fija el tipo inicial de ésta subasta. De no verificarlo, la Junta podrá optar entre anular la adjudicación y ofrecersela sucesivamente al postor que le preceda.

Quinta. -- Durante el plazo de ocho días a contar desde la adjudicación provisional, podrán presentarse nuevas proposiciones, siempre que éstas sean superiores cuando menos en un diez por ciento a la oferta hecha por el adjudicatario provisional, el cual en igualdad de condiciones tendrá derecho de preferencia.

Sexta. -- Podrán presentarse las proposiciones a que hace referencia la base anterior, tanto los concurrentes a la subasta pública como a los que por cualquier razón no hubiesen acudido a ella. Los licitadores presentarán sus proposiciones precisamente por escrito y simultáneamente consignarán en la Depositaria Municipal en calidad de depósito y para responder a su oferta la cantidad en que ésta sobrepase a la adjudicación provisional.

Séptima. -- La Comisión de Hacienda hará la adjudicación definitiva que someterá a la aprobación del Pleno de la Junta.

Octava. -- La notificación al adjudicatario del remate definitivo le servirá de nombramiento de Contratista y dentro de las 24 horas siguientes a la misma deberá depositar el Adjudicatario en la Depositaria una fianza igual a la cuarta parte de la suma anual ofrecida por él. Este depósito no producirá intereses y quedará afecto como garantía del cumplimiento del contrato.

Novena. -- El Adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos a las siguientes tarifas, en las que no podrá introducir modificaciones.

	<u>Ganado mayor</u>	<u>Ganado menor</u>
Por acarreo de pieles	1.50	0'25
Por acarreo de despojos	1.50	0'25

Décima. -- El importe de la adjudicación, se abonará por dozavas partes y por meses vencidos dentro de los tres últimos días de cada mes. El contratista que deje de hacer el pago de ésta forma, renuncia por éste solo hecho a sus derechos de arrendatario perdiendo la fianza definitiva y la Junta se incautará del servicio sin más aviso pudiendo en éste caso proceder a nueva subasta o a la explotación directa.

Undécima. -- El arrendatario no podrá ceder total o parcialmente sus derechos a otra persona sin previa autorización escrita de la Junta.

Duodécima. -- Será de cuenta del adjudicatario el pago de haberes al subastador.

Décimo Tercera. -- El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados de cobranza, y la infracción de cualquiera de las bases consignadas en éste pliego.

Décimo Cuarta. -- Asimismo se compromete a cumplir las condiciones sanitarias que marca el Reglamento general de Mataderos de la Zona, las instrucciones del Reglamento de régimen interior de Tetuán y las que en cualquier momento señale el Veterinario Director.

Décimo Quinta. -- Todos los gastos de publicación y los que origine la adjudicación serán abonados por el adjudicatario.

Décimo Sexta. -- El plazo de duración del arriendo será hasta 31 de Diciembre del año en curso, prorrogable por años naturales por acuerdo tacito de ambas partes, debiendo anunciarse con un mes de anticipación la continuación o terminación del mismo.

Tetuán, 10 de Enero de 1945. -- El Interventor Municipal, **Juan M. Morales.**

Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

ANUNCIO DE SUBASTA

Por haber resultado desierta la subasta celebrada en esta Junta Municipal para la adjudicación de la cobranza de derechos del **Zoco de ganado vacuno, lanar y cabrío**, durante el año 1945, se anuncia nueva subasta por el tipo de licitación de 60.000 (sesenta mil) pesetas, que se celebrará el próximo día hábil después de transcurridos quince días de la publicación de este aviso en el B. O. de la Zona, y con sujeción a las bases insertas en el número 33, correspondiente al 30 de noviembre de 1944.

Alcazarquivir, 17 de enero de 1945. -- El Interventor Municipal agctal. **José Cánovas.**

Junta Local Consultiva de Rincón de Medik

A N U N C I O

Esta Junta Local Consultiva ha acordado sacar a concurso la adjudicación de los Derechos de Subasta de Pescado que se produzcan en esta plaza.

1.º -- La adjudicación tiene por objeto la explotación del mencionado impuesto durante el año 1945.

2.º -- La adjudicación tendrá lugar por subasta pública anunciada en el tablón de anuncios de esta Junta y en el B. O. de la Zona.

3.º -- La subasta se celebrará a los quince días de publicada en el B. O. de la Zona, a las doce horas, en que finaliza el plazo de admisión de instancias, las cuales deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik, debidamente reintegradas, bajo sobre cerrado, partiendo del tipo inicial de TREINTA MIL PESETAS (30.000) anuales.

La Comisión de Hacienda de la Corporación en el caso de que no se presente ningún licitador que cubra el tipo inicial de la subasta, se declarará desierta, pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar sobre la Mesa con carácter de fianza provisional el diez por ciento del importe en que se fija el tipo inicial de esta subasta.

4.º -- La Comisión de Hacienda reunida en Sesión pública el día siguiente al de la apertura de pliegos, hará adjudicación definitiva que elevará a la aprobación de la Superioridad.

5.º -- Se extenderá acta relatando las circunstancias de la adjudicación provisional y definitiva. La copia de ésta última aprobada por la Superioridad representará para el adjudicatario el nombramiento de contratista. Esta aprobación le será notificada por escrito dentro de las veinticuatro horas.

6.º -- El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos correspondientes a la tarifa que obra en la Secretaría de esta Junta.

7.º -- El importe de la adjudicación se abonará por meses vencidos en dozavas partes dentro de los últimos cinco días de cada mes. Si el contratista deja de hacer el pago en esta forma, renuncia por este solo hecho a sus derechos como adjudicatario, perdiendo la fianza definitiva e incautándose la Junta del servicio, pudiendo en este caso proceder a nueva subasta con la explotación directa y sin más aviso.

8.º -- El adjudicatario se compromete a tomar y sostener el personal que cubra este servicio independiente de los nombramientos que el haga y sobre los que la Junta no reconoce ningún derecho, caso de revertir a la misma por incumplimiento del contrato y finalizar el mismo.

9.º -- El arrendatario deberá dar recibo de las cantidades cobradas de acuerdo con las disposiciones e impresos que facilitará la Junta, siendo éstos por cuenta del adjudicatario.

10.º -- El adjudicatario no podrá ceder todo o parte de los derechos sin consentimiento, y por escrito, de la Junta Local.

11.º -- El arrendatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados en ocasión de la cobranza de inspección de las bases consignadas en este pliego, reservándose la Junta el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su comportamiento juzgue acreedores a esta sanción, sin perjuicio de la que pudiere corresponderle.

12.º -- El adjudicatario no podrá reclamar a la Junta rebaja o indemnización alguna por las disminuciones que puedan producirse con el producto de la explotación de los "Derechos de Subasta de Pescado" siempre que esta disminución no sea ocasionada por rebaja de tarifas o medidas del impuesto por los que se modifiquen las condiciones de contrato o adjudicación.

13.º -- La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le corresponda como contratista de los impuestos arrendados y al cobro de los derechos de tarifa así como a prestarle los auxilios que reclamen y legalmente deban dársele.

14.º -- Todos los gastos de publicación y otros que origine la adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

Rincón del Medik, 20 de Enero de 1945. -- El Secretario, Firma ilegible). -- V.º B.º: El Interventor Local, **Antonio Gorrita**.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Extracto de petición nueva Industria

Peticionario. -- Don EMILIO ARNALTE MARIN.

Objeto de la industria. -- Instalación de una línea de 15.000 voltios para transporte de 15 KW destinada al riego de la finca de su propiedad.

Emplazamiento. -- Cercanías de la laguna de la Guedira.

Lo que se comunica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportu-

nas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 15 de Enero de 1945. -- El Inspector de Industrias, **José Luis Pampín**. -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Extracto de petición nueva industria.

Peticionario: **Vicente Román Rico**.

Objeto de la industria: Fábrica de muebles de cestería.

Emplazamiento: Castillejos.

Capacidad de producción: 15 cestos diarios de mimbres, aproximadamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 22 de Enero de 1945.--El Inspector de Industrias, **José Luis Pampín**.— V.º B.º El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Extracto de petición nueva industria.

Peticionario: **Juan Guerrero Becerra**.

Objeto de la industria: Panadería.

Emplazamiento: Colonia Agrícola de Telata de Reixana.

Capacidad de producción: 250 kgs. aproximadamente, al día.

Lo que se publica para conocimiento general y para todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda núm. 11.

Tetuán, 22 de Enero de 1945.--El Inspector de Industrias, **José Luis Pampín**.— V.º B.º El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Extracto de petición nueva industria.

Peticionario: **Juan Ferrer Romero.**

Emplazamiento: Carretera Hospital Militar núm. 6.

Objeto de la industria.--Reparación de la parte eléctrica del automóvil.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 25 de Enero de 1945.--El Inspector de Industrias, **José Luis Pampín.**— V.º B.º El Delegado, **García Figueras.**

**INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA****INTERVENCION DE MARINA DE RIO MARTIN**

A V I S O

Emplazamiento de una boya de amarre en la Rada de Rio Martín, para auxilio de maniobra de la Draga.

SITUACION: Demora a los noventa grados y a distancia aproximada de mil setenta y cinco grados del Faro del Puerto.

Rio Martín, a 18 de Enero de 1945. -- El C. de C. Interventor de Marina. **Emilio Rodríguez.**



